



FORMATO: NOTIFICACION POR AVISO MASIVO
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 11 Fecha:10/07/2024 Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal no cuenta con correo electrónico, dirección, ni teléfono no fue posible notificar personalmente al ciudadano **ESTEBAN ZARZA WILCHES**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Grupo de evaluación de la Subdirección de Proyectos, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2024EE0053241** de fecha 18-07-2024, a través del cual se da respuesta a 2024ER0100076 Petición. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 30 de julio del 2024

Fecha de desfijación 06 de agosto del 2024


JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ LEAL
Coordinador Grupo de Evaluación
Subdirección de Proyectos

Anexos: (Opcional)

Elaboró: JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ LEAL
Revisó:
Fecha:



Bogotá, D.C.

Ingeniero
ESTEBAN ZARZA WILCHES
Líder Comunitario Ingeniero de Vías y Transporte
CC No 6743278
Mail: NR
Celular: NR
San Onofre - Sucre

ASUNTO: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. VASB. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS. RESPUESTA AL OFICIO RADICADO ANTE ESTA CARTERA CON EL No 2024ER0100076. MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE.

Respetado señor Wilches,

Hemos recibido la comunicación del asunto, a través del cual solicita a Presidencia de la República, recursos financieros en proyectos de agua potable y saneamiento básico, para la comunidad del municipio de San Onofre departamento de Sucre.

En atención a su requerimiento, respetuosamente informamos que en virtud del artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 la Ley 1755 de 2015 damos respuesta de su petición, informándole que la prestación de los servicios públicos domiciliarios del sector de agua potable y saneamiento básico, corresponde al ámbito de competencias del municipio de San Onofre -Sucre, toda vez que la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es responsabilidad del citado ente territorial, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5.1 de la Ley 142 de 1994, y por lo tanto, corresponde a la administración municipal, realizar las gestiones necesarias para su solución, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación de los proyectos y la consecución de los recursos correspondientes, en los eventos que se requiera.

Así las cosas, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, Art. 3 numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012 y Art. 5 numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994, es competencia de la Administración Municipal, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a sus habitantes, como quiera que se trata de un mandato atribuido a los entes territoriales, lo cual involucra la obligación de adoptar, coordinar y ejecutar acciones para asegurar la operación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento básico, con el fin de garantizar su prestación eficiente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, indica que: *es deber de los municipios y distritos de asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano, doméstico y de saneamiento básico en áreas urbanas de difícil gestión y zonas rurales, implementando soluciones alternativas, colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con la política de esquemas diferenciales reglamentada por el Gobierno nacional.*

Por su parte, esta Subdirección le manifiesta que el artículo 19 del Decreto 3571 de 2011, establece las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, entre las cuales se tienen las de: *formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y planes de agua potable y saneamiento básico; proponer los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua potable y saneamiento básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes; proponer los lineamientos de política para incentivar la aplicación de principios de gestión empresarial eficiente en la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; presentar los criterios y lineamientos para la viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, y proponer los reglamentos técnicos del sector de agua potable y saneamiento básico*, entre otras.

Adicionalmente, es importante resaltar que, este Ministerio ha acogido los postulados de la descentralización de las entidades territoriales consagrados en la Constitución Política de 1991



en su artículo 287, razón por la cual, el ejercicio de sus funciones como rector de la política pública se ha concentrado en brindar lineamientos frente a los requerimientos técnicos que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de formular sus proyectos, así como las consideraciones que en términos de continuidad, cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios del sector de agua potable y saneamiento básico, que se analizan al momento de tomar la decisión de priorizar las inversiones sectoriales.

De otra parte, esta Cartera le indica que los recursos financieros del Ministerio son limitados, razón por la cual el Gobierno Nacional creó el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, política pública que involucra un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

En este sentido, el Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.2., dispone que: *"El Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento"*.

Así las cosas, se le recuerda que las actividades de apoyo técnico en la gestión de proyectos fueron asignadas al gestor del PDA, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual desde allí los pueden apoyar, con los estudios, diseños, formulación de los proyectos, la financiación, la asistencia técnica e igualmente adelantar las gestiones necesarias para definir las fuentes de financiación, que permitan la viabilidad financiera de los proyectos del sector.

Por lo tanto, se indica que las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico que demande la población en el municipio de San Onofre -Sucre, deberán ser gestadas y estructuradas técnicamente al interior de la alcaldía, en armonía con los PDA, de acuerdo con las necesidades sectoriales de las comunidades que lo integran, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico del PDA de Sucre, Aguas de Sucre y de este Viceministerio a través de esta Subdirección de Proyectos, por lo tanto, una vez el proyecto se encuentre estructurado técnicamente, la entidad territorial y/o el Gestor del PDA deberá remitirlo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que sea evaluado a través del Mecanismo de Viabilización de Proyectos, según lo establecido en la Resolución 0661 de 2019 articulada con la Resolución 0330 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 0799 de 2021 RAS.

Ahora bien, en cuanto a los municipios y/o departamentos, que soliciten apoyo financiero de la Nación, deberán ser formulados cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización de Proyectos, reglamentado con la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual puede consultar en la página WEB de esta Cartera Ministerial, "Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico", en el siguiente enlace:

<http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/0661%20-%2019.pdf>

Por lo anteriormente expuesto, invitamos a que el municipio, si así lo requiere, puede solicitar a esta Subdirección de Proyectos, una mesa de asistencia técnica presencial o virtual, al correo correspondencia@minvivienda.gov.co, en donde se les indicará fecha y la hora de la reunión, se les compartirá el correspondiente link de conexión, en el cual se les brindará la asistencia técnica y jurídica a que haya lugar, dentro del ámbito de competencias de este Viceministerio.

De otra parte, esta dependencia le indica que las administraciones municipales disponen de varios medios de financiación, tal como lo estipula el artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto 1425 de 2019 que establece que la entidad territorial podrá adelantar los trámites necesarios para la financiación de proyectos a través de las siguientes fuentes:

(...)

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.



Vivienda

5. *Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*
6. *Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).*
7. *Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.*
8. *Recursos de cooperación internacional.*
9. *Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA (...)*”

En este mismo sentido los municipios y/o distritos, según lo establecido en el artículo 10 numeral 10.22 de la Resolución 0661 de 2019 en armonía con la Resolución 016 de 2015, tienen la posibilidad de obtener la fuente de financiación a los proyectos, a través de un Cupo de Crédito, bajo la modalidad de Operación de Redescuento, Línea Tasa Compensada FINDETER.

Por lo anteriormente expuesto, señalamos que la competencia de este Ministerio en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico está dada en dos (2) dimensiones claramente definidas, i) de un lado como rector de política institucional en la materia, y por el otro, ii) brindando apoyo financiero en nombre de la Nación, a favor de los entes territoriales y/o Empresas de Servicios Públicos que cumplan con las exigencias legales para el efecto, en los términos consagrados en la normatividad precedente.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y lo invitamos a que se ponga de acuerdo con la administración municipal de San Onofre -Sucre y/o PDA de Sucre, en aras de solucionar sus necesidades del sector de agua potable y saneamiento básico, quedando atentos a suministrar la información adicional que se requiera.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ LEAL
Coordinador Grupo de Evaluación
Subdirección de Proyectos

Elaboró:

Fredy M. Báez
Profesional Especializado
Sub de Proyectos